CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 3585/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO Nº 118/19 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA CONSTRUCCION DE LA COSTANERA ÑANDE RENDA DEL KM 8 ACARAY – PLURIANUAL EJERCICIOS 2019-2020 – ID 368926. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 07 de mayo del 2020.-

VISTO: El Informe, elevado por la Dirección de Auditoria Interna a través del cual solicita la modificación del contrato de la Construcción de la costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray, adjudicado al CONSORCIO ÑANDE Y POTI, así como el Dictamen de la Asesoría Jurídica de Institución Municipal y el Informe técnico de la Dirección de Área Urbana;

CONSIDERANDO: Que, considerando el Informe de la Auditoria Interna de fecha 04/05/2020 en la que sugiere las modificaciones de los rubros unitarios del presente contrato, basado en el análisis comparativo realizado, resultado de la Auditoria Puntual realizada en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, solicita al Intendente Municipal la autorización correspondiente para la modificación del contrato firmado con el CONSORCIO ÑANDE Y POTI para la Construcción de la Costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray;

Que, la Construcción de la Costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray; a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, fue adjudicada al CONSORCIO ÑANDE Y POTI, con un contrato cuyo monto asciende a la suma de G. 11.524.728.822.-

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 63, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: …//…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos…//..Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…//… No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública.-
Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna, se ha constatado que la adenda respectiva no altera el valor total adjudicado, y que el mismo es a fin de ajustar el contrato respectivo a lo establecido en la Resolución DNCP 411/18.

Que, en estas condiciones la Auditoria Interna en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente, elevó los antecedentes a la Asesoría Jurídica, quien elevo su dictamen a la Intendencia Municipal, y que conforme a las verificaciones realizadas recomienda dar continuidad a los trámites administrativos para la Adenda del Contrato para cumplir con las exigencias requeridas, conforme la Auditoria Puntual realizada; así mismo la Asesoría Jurídica al emitir su parecer manifiesta que …//…analizadas las documentaciones presentadas, la Asesoría Jurídica recomienda hacer lugar al pedido de modificación de contrato por vía de la adenda , por no existir impedimento legal alguno y proseguir con los tramites administrativos pertinentes…//…

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3585/I.M.

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la modificación del contrato firmado con el CONSORCIO ÑANDE Y POTI para la Construcción de la Costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray. POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DISPONER la modificación del Contrato Nº 118/19 firmado con el CONSORCIO ÑANDE Y POTI para la Construcción de la Costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray por medio de la adenda; conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Adenda al Contrato pertinente con la firma adjudicada, en donde se estipularán las bases y condiciones que regirán para la Construcción de la Costanera Ñande Renda del Km 8 Acaray.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la ING. STEFANY GARCETECE, Directora de la Dirección de Área Urbana de la institución la fiscalización de los servicios contratados, quienes serán responsables personal y solidarios, civil y penalmente de la calidad y cantidad de los mismos, fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 177/2020 J.M.

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN Nº 3585/2020 I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 118/19 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA CONSTRUCCION DE LA COSTANERA ÑANDE RENDA DEL KM. 8 ACARAY – PLURIANUAL EJERCICIOS 2019/2020 ID 368926, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 2051/2003.-

VISTO: *El Mensaje Nº 203/2020 I.M. Por la cual la Administración Municipal remite la ADENDA DEL CONTRATO Nº 118/19 SUSCRITO CON EL CONSORCIO ÑANDE YPOTI EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA "CONSTRUCCION DE COSTANERA – ÑANDE RENDA, KM. 8 ACARAY – AD REFERENDUM 2019-2020 (ID Nº 368926"), para su estudio y aprobación por parte de ese Organismo Legislativo Municipal, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.;* ***y,***

CONSIDERANDO: *Que, la Intendencia Municipal dispuso por Resolución Nº 3562/2020 I.M. de fecha 17/04/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA PUNTUAL EN LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION – UOC", en dicho se verificaron los ítems de la Licitación de referencia y se pudo constatar errores en las cargas de los datos de algunos de los ítems y haciendo el análisis en base a los precios referenciales y porcentajes establecidos en la Resolución 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se constató que el monto total del contrato inicial no sufrió modificaciones, como se demuestra en la adenda suscripta en fecha 07/05/2020, la cual se adjunta al mismo.-*

Que, analizadas las documentaciones presentadas con el pedido de Aprobación de Adenda se encuentran los siguientes documentos respaldatorios: Resolución Nº 3562/2020 I.M. "Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Puntual en la Unidad Operativa de Contratación – UOC", Memorándum de comunicación de Auditoría Interna a la UOC sobre la Auditoria Puntual a ser practicada, Memorándum de la Auditoría Interna a la Dirección de Área Urbana sobre el informe del Avance de la Obra "Costanera Ñande Renda Km. 8 Acaray – Plurianual 2019-2020, Licitación Pública Nacional Nº 12/19 adjudicada al Consorcio Ñande Ypoty", Memorándum de la Dirección de Área Urbana a la Auditoría Interna en la cual se remite las planillas con los avances de la obra citada, Memorándum de la Auditoría Interna a la Asesoría Jurídica solicitando parecer jurídico sobre las discrepancias con relación a los cómputos fijados en la planilla de precios adjudicados y la planilla del precio referencial establecido, Dictamen Jurídico recomendando Proceder a la suscripción de la Adenda modificatoria al contrato Nº 118/19, de acuerdo a lo establecido en la Ley y sus Concordantes, Nota de la Auditoría Interna del Primer Informe de la Auditoría Puntual realizada a la UOC de la Institución con las recomendaciones pertinentes de acuerdo a los fatos encontrados, Memorándum de Auditoría Interna al Intendente en la cual se remite el primer Informe de la Auditoria, Memorándum de la Dirección de Área urbana a la Intendencia solicitando autorización para la Adenda correspondiente, Nota de la Intendencia al Consorcio Ñande Ypoty comunicando las modificaciones del contrato y la Adenda correspondiente y solicitando su conformidad para la suscripción del mismo, Nota del Consorcio Ñande Ypoty a la Intendencia dando su conformidad a las modificaciones del contrato, Dictamen de la Asesoría Jurídica sobre la Adenda modificatoria del contrato Nº 118/2019, Resolución Nº 3585/2020 I.M. "Por la cual se dispone la suscripción modificatoria del contrato Nº 118/19 de la LPN Nº 12/19... ", Adenda modificatoria del Contrato Nº 118/19.-

Bajo estas condiciones técnicas y los fundamentos arrimados a este Organismo Legislativo y las documentaciones que avalan la legalidad del proceso solicitado por el Ejecutivo Municipal es procedente y se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10; aprobado el Dictamen de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto, de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2020; según Acta Nº 287; ***por tanto:***

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 177/2020 J.M.

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR; *la homologación de la Resolución Nº 3585/2020 I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 118/19 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA CONSTRUCCION DE LA COSTANERA ÑANDE RENDA DEL KM. 8 ACARAY – PLURIANUAL EJERCICIOS 2019/2020 ID 368926, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 2051/2003, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 3966/2.010.-*

Art. 2º.- DAR LUGAR; *a las recomendaciones dadas por la Dirección de Auditoría Interna de la Municipalidad de Ciudad del Este en el primer informe de verificación realizada a la UOC, en base a la Auditoria Puntual realizada en la misma, en lo que respecta a la Instrucción de Sumario Administrativo a la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de deslindar cualquier responsabilidad que pueda surgir en los procesos realizadas a su cargo.-*

Art. 3º.- RECOMENDAR; *INSTRUIR un Sumario Administrativo a los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este en relación a la presente licitación, a fin de deslindar cualquier responsabilidad que pueda surgir de los Actos administrativos que les compete a los mismos.-*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 177/2020 J.M

Ciudad del Este, 12 de mayo del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal